

AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LA HOSTELERIA

PLAZO DE PRESENTACIÓN

A partir del día siguiente de su publicación en el BOTHA y hasta el 18 de diciembre del 2020 o hasta fin de agotamiento presupuestario. **Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación.**

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BENEFICIARIOS

Empresas privadas cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil del sector de la hostelería de Vitoria-Gasteiz que han suspendido sus actividades como consecuencia de la publicación del Decreto 38/2020 del Lehendakari en el que se determina el cierre total para el servicio a las personas de los establecimientos y servicios de hostelería y restauración.

Con excepción de los comedores de hoteles y otros alojamientos para servicio de sus clientes alojados.

REQUISITOS

1. Realizar la actividad hostelera en un local de negocio situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores. No será necesario que las personas o entidades solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
2. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa a fecha 25 de octubre de 2020 (plantilla inferior a 50 personas empleadas y un volumen de negocios anual o balance general anual inferior a 10 millones de euros).
3. No hallarse vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

4. La empresa deberá estar dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:
- a. 671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
 - b. 676. Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
 - c. 969.1 Salas de baile y discotecas.

Quedan excluidas aquellas empresas cuya actividad principal sea el reparto de comida a domicilio, el servicio de comida para llevar o la provisión de comidas preparadas para eventos.

Este requisito se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

5. **Las empresas deberán estar dadas de alta en los epígrafes de IAE a fecha de 25 de octubre de 2020 y mantener su actividad hasta cuatro meses después a contar desde el día en el que cesen los efectos del decreto que contempla el cierre de establecimientos hosteleros.**

En el caso de que se decretara una nueva obligación legal de cierre de los establecimientos hosteleros en el plazo mencionado, el periodo mínimo se constreñirá al tiempo que medie entre la apertura del establecimiento y el nuevo cierre.

Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones. Deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

7. **Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.** Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención. **No estar sancionada ni penal ni administrativamente.**

CUANTÍA Y FORMA DE PAGO

Se subvencionará un importe de **600 euros por cada local** en el que la empresa solicitante realice la actividad económica subvencionable.